

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de Agricultura****JUNTA RECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA PATATA DE SIEMBRA**

En cumplimiento del artículo 6.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el "Servicio Nacional de la Patata de Siembra", la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la "patata seleccionada de siembra" y de la "patata autorizada de siembra" durante la campaña de 1947-48.

PROVINCIAS PRODUCTORAS**Comercio**

Dictando normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-48

1.ª Se considerarán como "patata seleccionada de siembra" la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y zonas de Galicia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción o por el

propio Servicio, y que reúnan las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como "patata autorizada de siembra", toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas Normas.

2.ª En lo que se refiere a la "patata autorizada de siembra", con las declaraciones de los agricultores de la zona de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la "patata seleccionada de siembra", las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio Nacional el avance de cosecha para el día 15 de septiembre, formularán una declaración de co-

secha útil y disponible para la venta que remitirán el 15 de noviembre a dicha Jefatura y copias a las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde tienen establecida su producción, por colaboradores y variedades, y al final de la misma se resumirá, con los datos totales de cosecha por variedades.

3.ª La patata de siembra "autorizada" y "seleccionada" solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los "conduces" o "guías" correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata "autorizada", únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro registro. Para

utilizarlos será necesario que se hubiesen dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del Servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la "seleccionada," actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión, con un "conduce" compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de "patata autorizada", y por la entidad concesionaria en los de "seleccionada".

El primero de los cuatro cuerpos quedará, como matriz, en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener, en su día, la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los "conduces" a que antes se hace referencia, por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los cita-

dos "conduces", tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos "conduces" serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente, a la Jefatura Agronómica provincial, parte de las entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando, además, en la seleccionada las variedades.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.ª Los cupos a exportar de "autorizada" se distribuirán entre los almacenistas autorizados que forman parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá a los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la "seleccionada", la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero-Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias

por ser más temprana, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las CREPAS u ORAPAS de destino para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. El día 15 de marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda patata que no haya sido recogida en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación según procedencias y destinos.

Selección

13. Para ser considerada una patata como "autorizada de siembra" necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como "seleccionada de siembra" necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad.

15. Cada saco de patata "autorizada" llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo "patata autorizada de siembra".

En la "seleccionada" se incluirá

dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo "Patata seleccionada de siembra", así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la "autorizada" una tolerancia de cinco tubérculos por cada 100, en lo referente a mezclas de variedades de la misma, respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la "seleccionada" estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de "autorizada" no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Cuando las sociedades productoras de "patata seleccionada" de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata "autorizada" y "seleccionada" en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio de la patata "autorizada" se fijará a los al-

macenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual fijará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origina el Servicio cobrarán las Jefaturas Agronómicas, con destino al mismo, por kilo de patata precintada, un céntimo si es "autorizada" y un céntimo y medio si es "seleccionada" o primera multiplicación de ésta o de extranjera sin que por ningún concepto pueda cobrarse ninguna otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Cada Jefatura Agronómica de provincia productora rendirá cuentas de ingresos y gastos, durante la campaña, al Servicio, con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al final de la campaña una Memoria-resumen de la misma.

Provincias consumidoras

22. Acordada por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada, si se considera necesario, para el 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores para determinadas cantidades y provincias deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

El resto del cupo total de la provincia será distribuida entre los almacenistas y cooperativas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras de las provincias de origen.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus jerarquías Sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica Provincial podrá relevarla del ejercicio de la misma entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio Nacional de tal determinación.

26. Los almacenistas llevarán un libro Registro de entradas y otro de salidas del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien a su vez enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3.º y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional se formará con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen, con envase

Transporte

Impuestos, si los hay

Para beneficio de almacenistas destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas pesetas 0,11 kilo.

Este precio, que no podrá ser recargado por ningún organismo ni Entidad, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefaturas Agronómicas conozcan casos de venta no realizados al precio ordenado deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los Representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, como en las casas vendedoras de patata seleccionada, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.
El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora: P. D., Manuel de Goytia.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

(Del "B. O. del E." núm. 294, de fecha 21-10-47).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONCURSO

Esta Corporación ha acordado anunciar concurso para la adquisición de 18.400 placas de matrícula de la tasa provincial de rodaje. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda), durante los días y horas hábiles de oficina, y contra dichos pliegos podrán formularse reclamaciones dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Zaragoza, 30 de octubre de 1947.—
El Presidente, José M.^a García-Belengué.

SECCION CUARTA

Núm. 4.695

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

USOS Y CONSUMOS

Relación de individuos que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para su publicación en el *Boletín Oficial*:

Patente Nacional

Años 1937 a 1941.—Contribuyente: D. Pablo Crespo Francés, 433'10 pesetas.

Año 1943.—Contribuyente: D. Jesús Aliaga, 26 pesetas.

Calzados

Año 1945.—Contribuyente: D. Gregorio Benedí Pola, 2.176'66 pesetas.

Zaragoza, 29 de octubre de 1947.—
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 4.696

INDUSTRIAL.—BAJAS

CIRCULAR

Por circular de 11 de febrero último, publicada en el "Boletín

Oficial" de la provincia de 15 del mismo mes y año, se señalaba a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impone el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, a fin de que por duplicado remitieran mensualmente a esta Administración de Rentas Públicas relación de las declaraciones de bajas presentadas por los interesados, o certificación negativa en su caso.

No obstante esta circular, aun quedan Ayuntamientos que no han rendido el servicio requerido, por lo que esta Administración les interesa por la presente que en un plazo que finaliza el 15 del próximo mes de noviembre quede cumplimentado el servicio, enviando incluso todos los meses que les faltan de remitir del presente año; pues de lo contrario se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda les imponga la multa reglamentaria, o, en su caso, los declare defraudadores de la referida contribución, de conformidad con lo que dispone el número 6.º del art. 172 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Al propio tiempo se les advierte que el mencionado servicio debe realizarse mensualmente, y precisamente el día 1.º del mes siguiente al que corresponda, teniendo en cuenta que en caso de que sea negativa, debe enviarse la correspondiente certificación, que no deberá reintegrarse conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de junio del presente año.

Zaragoza, 29 de agosto de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 4.638

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral de la Presidencia del Gobierno, dice a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. I. una relación de los términos municipales de esa provincia donde se han de ejecutar en el próximo año de 1948 los trabajos para el Catastro topográfico parcelario, a los efectos de lo dispuesto en las Reales Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1926 (*Gaceta* del 24); de 14 de octubre de 1926 (*Gaceta* del 17, y de 28 de agosto de 1926), así como las Reales Ordenes de Gobernación de 25 de junio de 1926 (*Gaceta* del 26) y 6 de junio de 1927 (*Gaceta* del 7), y de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1940, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos de referencia se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los prácticos, peones y caballerías menores, que de conformidad con dichas Reales Ordenes han de facilitar a los Topógrafos de este Instituto Geográfico y Catastral para la realización de sus trabajos de campo.»

Provincia de Zaragoza

1.^a Brigada

TERMINOS MUNICIPALES	Número de Topógrafos.	Duración probable de los trabajos. — Meses.	JORNALES POR MES			OBSERVACIONES
			De prácticos.	De peones.	De caballerías.	
Alfajarín	1	2	25	75	25	Para exposición.
María de Huerva	1	2	25	75	25	Idem.
Puebla de Alfindén.....	1	2	25	75	25	Idem.
Cadrete	1	4	25	75	25	Continuación trabajos.
Cuarte	1	4	25	75	25	Idem.
Villanueva de Gállego.....	2	8	50	150	50	Idem.
San Mateo de Gállego.....	2	8	50	150	50	Idem.
Zaragoza.....	4	8	100	300	100	De nueva notificación.

Provincia de Zaragoza

2.^a Brigada

TERMINOS MUNICIPALES	Número de Topógrafos.	Duración probable de los trabajos. — Meses.	JORNALES POR MES			OBSERVACIONES
			De prácticos.	De peones.	De caballerías.	
Calatayud	1	3	25	75	25	Para exposición.
Valtorres.....	1	2	25	75	25	Idem.
La Vilueña	1	2	25	75	25	Idem.
Paracuellos de Jiloca	1	6	25	75	25	Continuación trabajos.
Munébrega	1	4	25	75	25	Idem.
Terrer	1	8	25	75	25	Idem.
Ateca.....	2	8	50	150	50	Idem.
Bubierca	1	6	25	75	25	Idem.
Cabolafuente	1	8	25	75	25	Idem.
Zaragoza.....	3	8	75	225	75	De nueva notificación.

Zaragoza, 25 de octubre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vealnos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.662.—Perdiguera. (Año 1948)

Expedientes de habilitación de crédito

4.661.—Pradilla de Ebro. (Año 1948)

Expediente de suplemento de crédito

4.666.—Belmonte de Calatayud. (Año 1948)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.673.—Pastriz

Listas cobradoras de rústica

4.671.—Almonacid de la Sierra. (Año 1948)

Matrícula industrial

4.667.—Castejón de Valdejasa. (Año 1948)

4.672.—Torralba de los Frailes. (Año 1948)

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

4.660.—Maleján

Padrón de edificios y solares

4.667.—Castejón de Valdejasa. (Año 1948)

4.671.—Almonacid de la Sierra. (Año 1948)

Padrón de riqueza agrícola

4.663.—Leciñena

P. esupuesto municipal ordinario

4.660.—Maleján

4.665.—Rueda de Jalón. (Año 1948)

4.626.—Novallas. (Año 1948)

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

4.661.—Pradilla de Ebro. (Año 1948)

4.664.—Letux. (Año 1948)

4.666.—Belmonte de Calatayud. (Año 1948)

4.668.—Lechón. (Año 1948)

4.669.—Romanos. (Año 1948)

4.670.—Badules. (Año 1948)

4.671.—Almonacid de la Sierra. (Año 1948)

4.674.—Agón. (Año 1948)

Reparto de rústica

4.667.—Castejón de Valdejasa. (Año 1948)

Núm. 4.691
CALATAYUD

Relación de mozos comprendidos en el alistamiento de esta ciudad y reemplazo de 1948, cuyo paradero se desconoce y son naturales de esta ciudad, interesando su presentación en los Ayuntamientos donde se encuentren para evitar sean declarados prófugos:

Pedro Carbonell Oleaque, Pascual Gabarre Giménez, Martín Galve Casado, Gregorio García Martín, Manuel Gil Prieto, Faustino González Emper, Jesús Ibáñez Pardo, Juan Martínez Ruiz, Luis Morales Parejo, José Ortiz Serrano, Angel Pérez Pardo, Juan Polo Romeral, Manuel Sánchez Marquina, Carlos Valle González y Rafael Vicente Fuentes. Calatayud, 29 de octubre de 1947.—El Alcalde, León Clemente.—El Secretario, Francisco de Urquía.

Núm. 4.601

Ayuntamiento de Canfranc

Provincia de Huesca

ANUNCIO DE SUBASTA

La Corporación de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día, mes y horas que se expresan a continuación, para la celebración de las primeras subastas de pastos de los montes de este Municipio, comprendidos en el Plan forestal de 1947-1948, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Monte número	PARTIDA	FECHA DE LA SUBASTA			ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS		Tasación Pesetas	EPOCA DEL APROVECHAMIENTO
		Mes	Día	Hora	Lanar	Cabrío		
238	«Las Menorías».....	Diciembre	16	9	3.000	50	18.900	Todo el año forestal
238	«Piquet de Baguer».....	Id.	16	9'30	2.500	45	15.810	
240	«Besera, Negras y Borreguil».....	Id.	16	10	2.400	12	14.616	
241	«Las Negras».....	Id.	16	10'30	1.800	22	11.196	
241	«Vuelta del Pino».....	Id.	16	11	1.200	15	9.960	
240	«Las Blancas y Samán».....	Id.	16	11'30	1.200	8	7.334	
241	«Las Arroyetas».....	Id.	16	12	1.000	13	6.230	
239	«Costados de la Cuca».....	Id.	16	12'30	850	7	5.226	
240	«Coll de Latrós Ibón de Iseria y Porrias».....	Id.	16	13	650	5	3.990	
238	«La Paca».....	Id.	16	13'30	488	4	3.000	

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se entregarán en el acto de la subasta en cuanto a las que el precio inicial o tasación no exceda de 10.000 pesetas, y para las que excedan de esta suma deberán presentarse los pliegos hasta las ocho de la tarde del día anterior señalado para la subasta. Las proposiciones deben ser reintegradas con 4'50 pesetas y con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría municipal y vendrán acompañadas del documento de identidad personal del licitador y resguardo de haber efectuado en la Caja municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Canfranc, 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, Ernesto Fondevilla.—El Secretario, Felipe Soria.

Núm. 4.601

Ayuntamiento de Canfranc**Provincia de Huesca****ANUNCIO DE SUBASTA**

La Corporación de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar día, mes y hora que se expresa a continuación para la celebración de la segunda subasta de maderas de los montes de este Municipio, comprendida en el Plan forestal de 1947-1948, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Monte número	PARTIDA	FECHA DE SUBASTA			Metros cúbicos	Clases de la madera	Tasación — Pesetas	EPOCA DEL APROVECHAMIENTO
		Mes	Día	Hora				
240	«Izquierda del Aragón» (Esporciacas).....	Diciembre	16	14	350	Pino	28.000	Todo el año forestal

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las ocho de la tarde del día anterior a la subasta, por exceder de 10.000 pesetas la tasación. Las indicadas proposiciones serán reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y sujetas al modelo que se facilitará en dicha Oficina, debiendo acompañarse a las mismas el documento de identidad personal del licitador y resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Caja municipal.

Canfranc, 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, Ernesto Fondevilla.—El Secretario, Felipe Soria.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho

Núm. 4.651

ROCAERT ROMERO (José), de 20 años, soltero, ebanista, hijo de Juan y Gloria, natural de Madrid, vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 342 de 1947, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 4.699

AGUADO AGUADO (Marcelo), cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvo su domicilio en Murchante (Navarra), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito

Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.658

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LOPEZ LOPEZ (Francisco), hijo de Antonio y de Carmen, natural de Tijola (Almería), de estado soltero, profesión panadero, de 22 años de edad; señas particulares, ninguna; traje que usó el procesado al desertar, de paño militar; señas personales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Tijola (Almería), procesado por el supuesto delito de desertación; comparecerá en el término de veinte días ante D. Federico Gutiérrez Romero, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores de Montaña de la 51.ª División del Regimiento de Zapadores número 5, Arañones (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Arañones (Huesca) a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Federico Gutiérrez Romero.

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LOPEZ MURO (Jesús), hijo de Angel y de Eusebia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 29 de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación,

comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.698

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 377 de 1947, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Luciano Basanta Polo, de 45 años, casado, impresor, hijo de Antonio y Elisa, natural de esta ciudad y domiciliado en la calle del Turco, núm. 18, 2.º izqda., cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.633

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 251 de 1945, sobre falsedad y estafa en el Sindicato de la Alimentación, contra Francisco Herrero Hernández y otros, ha acordado se cite al testigo D. Eduardo Ordóñez, Delegado que fué de Sindicatos en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.622

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía sobre reclamación de pesetas 1.955,80, instado por D.^a Pilar Clemente Pérez, dirigida por el Letrado D. Mariano Castel y representada por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, más las costas causadas y que se causen, contra los demandados don Juan Valero Soria y D.^a Pilar Ortega Fombuena, vecinos de Alfamén, en cuyos autos se dictó sentencia condenatoria por la suma reclamada, intereses legales desde la presentación de la demanda hasta la efectividad del pago, más las de este procedimiento, para cuyo pago se embargan los bienes que a continuación se detallan, y a instancia de la parte actora se acuerda disponer su venta en pública subasta por término de veinte días, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de noviembre del corriente año; a las once, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan ni resultan gravados con segundas o posteriores hipotecas y el proveerse de aquéllos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se saquen a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 3 por 100 del re-

ferido precio y acreditar la personalidad.

Bienes que se subastan

Casa en el pueblo de Alfamén, situada en la plaza de Cariñena, número 4, se desconoce la superficie, y confronta: derecha, la de Pedro Valero; izquierda, la de Manuel Martínez, y espalda, calle del Pez.

Dado en La Almunia de D.^a Godina a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Julio García Rosado.—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.700

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado y de que luego se hablará, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 3 de octubre de 1947. El Sr. D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto de este Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Luis Ariznavarreta Otaela, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Jiménez Gil, y de la otra, como demandado, D. Eduardo Díez Supervía, también mayor de edad, de la propia vecindad, sobre derechos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Jiménez Gil; en nombre y representación de D. Luis Ariznavarreta Otaela, debo fijar y fijar como fecha del vencimiento de la relación obligacional que existe entre el actor de una parte y de otra D. Eduardo Díez Supervía, el día 1 de noviembre del corriente año, con imposición de las costas causadas en este procedimiento al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos que se fijarán en el lugar de costumbre del Juzgado y se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva si por la parte contraria no se solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Ruiz Sánchez».

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado D. Eduardo Díez Supervía, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 4.697

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza en el juicio de faltas número 606-1947, sobre hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.^o), para el día 8 del próximo mes de noviembre y hora de las diez, a Josefa Manzané Moreno y Pilar Giménez Hernández, ambas gitanas, sin domicilio conocido, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a las denunciadas, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Martín.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 4.609

MONREAL DE ARIZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ateca, en sumario número 53 del año actual, por hurto, se cita por medio del presente edicto a Joaquín Labrador Larraga, de 33 años de edad, soltero, vecino de Ateca, ambulante; y a Manuel Caballero Serrano, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Ateca, ambulante, a fin de que el día 12 de noviembre próximo y hora de las tres de la tarde comparezcan ante este Juzgado de paz al objeto de que asistan al acto de la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra los mismos ha de celebrarse, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Monreal de Ariza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de paz, Félix Lugueta.—El Secretario, Anacleto Lázaro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.680

«Harinas Soláns», S. A.
ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas reglamentaria, que tendrá lugar en su domicilio social (Avenida de Cataluña, número 58), el día 15 de noviembre de 1947, a las cinco de la tarde, para someter a la aprobación de la Junta la memoria, balance, cuentas del ejercicio 1946-1947, la gestión del Consejo de Administración y distribución de beneficios.

Zaragoza, 10 de octubre de 1947.—El Consejero-Delegado, Pedro Bernad.